

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.598

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de diciembre del año dos

mil veintidós (2022).

Allegada la notificación por aviso al presente proceso Verbal Sumario de Exoneración de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO GONZALEZ PEREZ, en contra de CARLOS FERNANDO GONZALEZ BULA, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que NO se realizó la entrega y por tanto no cumple con lo establecido en el artículo 292 del código general del proceso.

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...)

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. No tener en cuenta la notificación por aviso realizada a la parte demandada, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del código general del proceso, asegurándose que se certifique la entrega del aviso.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR SOTO BOTERO

Juez (e)

cg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 225 HOY 23 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--